

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SERVIDORES Y EXSERVIDORES PUBLICOS DEL ICBF Y EMPLEADOS DE FONBIENESTAR "FONBIENESTAR"**, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar el manual y las políticas del sistema de administración de riesgo de Crédito (SARC)" de tal manera que atienda las nuevas exigencias normativas y para el control del comportamiento de la cartera en Fonbienestar.

ACUERDA

Reglamentar el manual y las políticas del sistema de administración de riesgo de Crédito (SARC)" bajo las siguientes condiciones y características:

OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir las etapas, elementos, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación de la información relativas a la Gestión del Riesgo de Crédito con el fin de adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación de este riesgo.

ARTICULO 1. FORMALIZACIÓN Y MARCO LEGAL.

Con este manual se da cumplimiento a la circular expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera en su capítulo II del título IV y Circulares modificatorias.

El objetivo de este documento es definir las etapas, elementos, órganos de control, infraestructura tecnológica y divulgación de la información relativas a la Gestión del Riesgo de Crédito con el fin de permitir a Fonbienestar adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación de este riesgo.

ARTICULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES.

El SARC es el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito que deben implementar las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria de Colombia, con el propósito de, identificar, medir, controlar y

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentran expuestas en el desarrollo de sus actividades.

El riesgo de crédito se puede materializar por el incumplimiento en el pago de las obligaciones crediticias de los asociados con el fondo, generando pérdidas y/o disminuyendo el valor de los activos.

EL SARC que diseñen las organizaciones solidarias debe atender la naturaleza, características, estructura organizacional, su tamaño y la complejidad de sus operaciones.

El SARC se instrumenta a través de las etapas y elementos establecidos en el presente manual, teniendo en cuenta los lineamientos mínimos que fija la Superintendencia a las organizaciones vigiladas y en nuestro caso como Fondo de Empleados para administrar en forma adecuada su riesgo crediticio. Siendo así, Fonbienestar ha determinado y adoptado políticas y mecanismos especiales para la adecuada administración de este, no sólo desde la perspectiva de su cubrimiento a través de un sistema de deterioro, sino también a través de la administración del proceso de otorgamiento de créditos y permanente seguimiento de estos.

El SARC es un sistema dinámico que obliga a evaluar periódicamente la pertinencia de las etapas y elementos que lo conforman, para de esta forma hacer los ajustes que se requieran para su correcto, efectivo y eficiente funcionamiento.

De otra parte, Fonbienestar reconocerá la interacción que tiene con los demás riesgos definidos en el SIAR, como el riesgo de crédito de manera principal.

El REGLAMENTO DE CRÉDITO de Fonbienestar, será un anexo al presente manual y hará parte integral del mismo, con lo cual todas las actualizaciones sobre el mismo quedarán incluidas automáticamente.

ARTICULO 3. DEFINICIONES.

-Riesgo de Crédito: El riesgo crediticio es la probabilidad de que una organización solidaria incurra en pérdidas y disminuya el valor de sus activos como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones contractuales por parte de sus deudores o contraparte.

Para propósitos de información, evaluación del RC, aplicación de normas contables y deterioros, entre otras, la cartera de créditos se debe clasificar en las siguientes modalidades:

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

- **Consumo:** Se entiende por créditos de consumo, independientemente de su monto, los otorgados a personas naturales para financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, distintos a los otorgados bajo la modalidad de microcrédito.
- **Vivienda:** Se entiende por créditos de vivienda, la línea que tiene como objetivo la adquisición de vivienda nueva o usada compra de lote, construcción de vivienda y/o a cancelación de créditos hipotecarios contraídos con otras instituciones, siempre y cuando el gravamen esté afectando la vivienda del asociado.
- **Créditos a asociados, administradores, miembros de juntas directiva:** Operaciones con asociados, administradores, miembros de las juntas directivas y, a que se refiere el artículo 61, de la ley 454 de 1998, modificado por el art. 109, de la Ley 795 de 2003.
- **Vinculados y partes relacionadas:** Una parte relacionada o vinculada es una persona o entidad que está relacionada con la organización que prepara sus estados financieros.

En el caso de personas: Miembro del personal clave de la gerencia y aquellas que ejercen control o control conjunto o influencia significativa sobre la organización solidaria.

Para el caso de una entidad: Subsidiarias, asociadas, o un negocio conjunto, controladora, o cuando la entidad es un plan de beneficios post-empleo para los trabajadores de la organización que informa.

ARTICULO 4. ETAPAS DEL SISTEMA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO (SARC)

De acuerdo con lo establecido por normatividad vigente, las etapas de administración del riesgo de crédito son; IDENTIFICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y MONITOREO.

4.1. Identificación Riesgo de crédito.

Ante la posibilidad de incurrir en perdidas, el Fondo identifica el riesgo de crédito al que está expuesto producto de su actividad. El nivel de exposición al Riesgo de crédito será identificado, mediante la inclusión de un mapa de riesgos en el que se

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

incorpora la identificación de los factores de riesgo y los eventos que se pueden presentar, lo anterior permitiendo conocer el riesgo inherente y residual de Fonbienestar, producto de su actividad como Fondo de Empleados. El respectivo mapa de riesgo será anexo al presente manual.

Los siguientes principios se tendrán en cuenta dentro del respectivo proceso de identificación:

- a) Previo al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto.
- b) Antes de la inclusión de nuevas prácticas comerciales, nuevos canales de prestación de servicios y el uso de nuevas tecnologías.
- c) Previo a la incursión en nuevos mercados.
- d) Tendrá en cuenta:
 - La definición de los eventos y factores de riesgo que podrían afectar el perfil deudor y su capacidad de pago, para el mercado (s) objetivo (s) que atiende Fonbienestar.
 - Los eventos y factores que podrían afectar la recuperación de las garantías al momento de hacerlas efectivas ante un incumplimiento por parte del deudor. Para ello, se deberá tener en cuenta que para cada tipo de garantía podría haber eventos y factores iguales o diferenciados. Algunos eventos que afectan la administración y recuperación vía garantías se encuentran relacionados a sus riesgos asociados, tales como operativo, legal, entre otros

La metodología y los parámetros de identificación y actualización de los eventos de riesgos es la siguiente:

a) Fuentes de Riesgo.

Las fuentes de riesgo definidas son:

Riesgo / Fuente
Crédito
Operativo
Mercado
SARLAFT
Liquidez
Reputacional
Estratégico
Emisor

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

b) Fuentes de Riesgo.

El impacto hace referencia al grado de afectación del riesgo al fondo, siendo los siguientes:

Impacto	Vr Numérico	Descripción
Catastrófico	5	Impacta trascendentalmente la liquidez de la entidad, puede conllevar a que la entidad no pueda continuar
Mayor	4	Impacto medio alto en la liquidez de la entidad, es desastroso pero la entidad podría continuar
Moderado	3	Impacto medio en la liquidez de la entidad, los controles pueden mitigar para que los asociados no se afecten y la entidad pueda continuar en marcha
Menor	2	Impacto medio bajo en la liquidez de la entidad, las acciones mitigan las consecuencias del riesgo
Insignificante	1	Impacto inapreciable

c) Probabilidad de Ocurrencia.

La probabilidad de ocurrencia hace referencia a la posibilidad de que el evento de riesgo se presente:

Probabilidad	Vr Numérico	Descripción (número de veces en el último año)
Muy Frecuente	5	Sucede permanentemente y de manera reiterada. (Como mínimo una vez al mes)
Frecuente	4	Sucede de manera reiterada. (Como mínimo una vez cada 2 meses)
Moderadamente Frecuente	3	Sucede de manera moderada. (Como mínimo una vez cada seis meses)
Poco frecuente	2	Sucede de manera poco reiterada. (Como máximo una vez al año)
Muy poco frecuente	1	Sucede de manera moderada. (No se ha presentado en el último año)

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”

d) Mapa de Riesgo.

Al hacer la multiplicación de la probabilidad de ocurrencia con el impacto, se genera una matriz de 5 x 5, en la cual se pueden mapear los diferentes riesgos. Se contará con dos matrices o mapas de riesgo así:

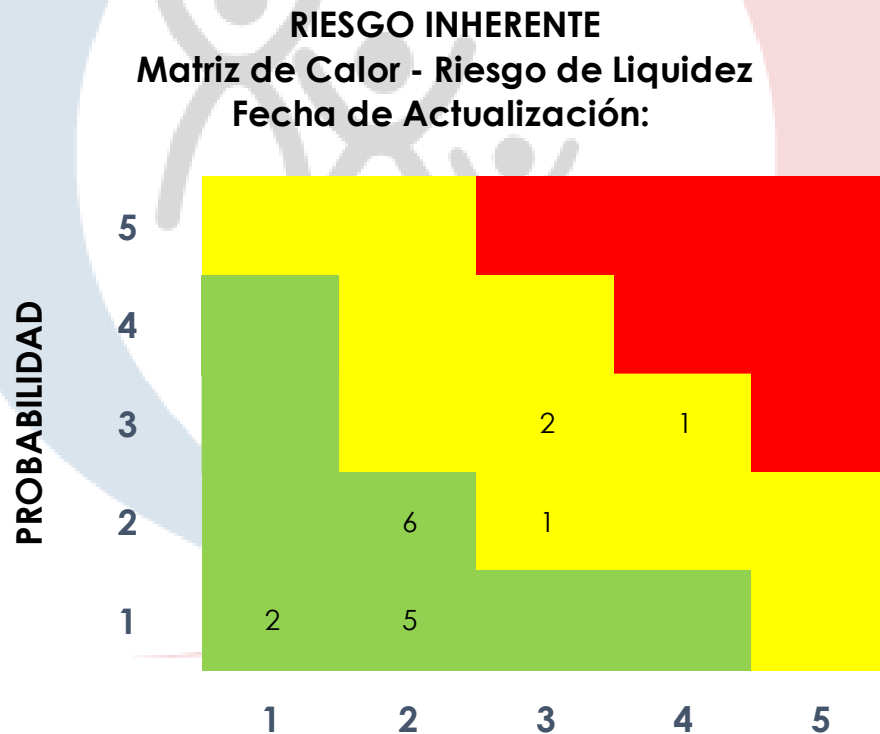
Riesgo Inherente:

Hace referencia al riesgo puro, al riesgo sin controles o actividades de mitigación. Es decir, el riesgo propio de la actividad.

Riesgo Residual:

Hace referencia resultante después de aplicar los respectivos controles o actividades de mitigación de cada evento de riesgo. El riesgo residual deberá ser coherente con el apetito al riesgo.

Los siguientes son ejemplos de medición de la identificación del riesgo inherente y del riesgo residual.



**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

Un mapa o matriz de riesgo residual superior al nivel definido como riesgo aceptable de acuerdo con el apetito al riesgo, requiere de nuevas medidas de mitigación.

La Junta Directiva es la responsable de aprobar los mapas de riesgo y puede manifestar si existe la necesidad de aplicar nuevos controles o actividades de mitigación, así mismo debe instruir al respecto al comité de riesgos.

Los mapas de riesgo de crédito de Fonbienestar hacen parte integral del presente manual y son un anexo al mismo.

Los siguientes son los riesgos identificados en la matriz de riesgo de crédito:

Riesgo/Fuente	Evento de Riesgo	Posible Impacto - Consecuencia
Crédito	Posible incumplimiento total o parcial de los deudores	Aumento de las provisiones de la cartera de crédito, Disminución de los excedentes y pérdidas de liquidez para el desarrollo de la operación.
Crédito	Alta concentración en la cartera de crédito	Alto impacto en el grado de deterioro de la cartera de crédito, Alta disminución de la liquidez, menores excedentes o pérdidas en los resultados económicos.
Emisor	Alta Concentración por emisor del portafolio de inversión o de los excedentes de liquidez	Alto impacto en el grado de deterioro de la cartera de crédito, Alta disminución de la liquidez, menores excedentes o pérdidas en los resultados económicos
Liquidez	Retiro masivo de asociados y/o ahorros. (Alta Volatilidad de aportes y ahorros)	Disminución del capital de trabajo del fondo, pérdida de tamaño, pérdida de capacidad para atender los gastos de operación, afectación de la liquidez
Liquidez	Alta Concentración de aportes y ahorros en pocos asociados.	Disminución del capital de trabajo del fondo, pérdida de tamaño, pérdida de capacidad para atender los gastos de operación, afectación de la liquidez
Liquidez	Falta de acceso a fuentes de fondeo.	Costos inusuales o excesivos por obtener fuentes alternas de fondeo especialmente en tiempos de crisis

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

Liquidez	Insuficiencia de activos líquidos de alta calidad.	falta de recursos para cubrir las necesidades de liquidez, impacto legal por incumplimientos normativos y afectación reputacional.
Liquidez	Estructura inadecuada de los plazos del portafolio de inversión y las operaciones pasivas.	Posible incumplimiento de obligaciones con terceros y los propios asociados ante la falta de liquidez, adicionalmente no se tendrían recursos para la colocación de créditos.
Mercado	Aumento generalizado en las tasas de interés.	Aumento en los costos de financiación o fondeo, posibles pérdidas económicas por disminución en el margen de intermediación.
Reputacional	Afectación del buen nombre de la organización	Retiro masivo de asociados
Liquidez	Aumento generalizado de la inflación	Perdidas excesivas por aumentos de costos de fondeo y de los gastos de administración de la entidad, disminución en la capacidad de ahorro de los asociados
Liquidez	Aumento generalizado en el desempleo en Colombia	Afectación de la patronal lo que podría conllevar a un retiro masivo de asociados
Estratégico	Incumplimiento de las metas comerciales	Afectación de los presupuestos esperados de recaudos de nuevas captaciones planeadas para atender desembolsos de crédito
Liquidez	Aumento generalizado en la demanda de créditos superando las metas comerciales.	Disminución del colchón de activos líquidos
Liquidez	Disminución de la Cartera por migración a otras entidades.	Disminución de los ingresos del fondo y amenaza de retiro de asociados
Operativo	Error en la medición y evaluación del riesgo de liquidez	Ausencia de control sobre la suficiencia de liquidez y riesgo legal.
Operativo	Perdidas de efectivo por errores en los sistemas de información - alteración cifras Cartera o de ahorros individuales	Disminución de ingresos futuros para el Fondo
Operativo	Perdida de recursos por fraude en las cuentas bancarias o desembolsos y pagos a terceros.	Impacto directo en los flujos de caja para suplir operación de la Entidad.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

Cualquier producto de colocación que se pretenda incluir en el portafolio de productos de Fonbienestar, deberá ser analizado en términos de los riesgos que representa y la matriz de riesgos deberá ser actualizada antes de su aprobación.

4.2. Medición del Riesgo de Crédito.

La medición y evaluación del riesgo de crédito al que está expuesta la cartera de Fonbienestar, se hace teniendo en cuenta las diferentes etapas del ciclo de crédito, es así como desde el momento del otorgamiento y a lo largo de la vida de este, así como en los casos en que se realicen reestructuraciones, novaciones y los diferentes alivios que se puedan presentar, se hará la respectiva medición y evaluación.

Las metodologías de medición del riesgo de crédito serán las que se definan en el presente manual y siempre tendrán en cuenta los lineamientos establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, en el capítulo II del Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Las metodologías establecidas para el otorgamiento de las líneas de crédito que ofrece Fonbienestar, se encuentran debidamente documentadas y aprobadas por la Junta Directiva dentro del acuerdo correspondiente y el reglamento de crédito.

Para llevar a cabo la medición en la etapa del ciclo de crédito de seguimiento y control del riesgo, se tendrán en cuenta como mínimo dos (2) factores asociados específicamente al riesgo crediticio:

- **Probabilidad de incumplimiento del deudor (PI):** Probabilidad de que un asociado incumpla parcial o totalmente una obligación en un horizonte de tiempo, explicado por un conjunto de variables sociodemográficas, historial crediticio e indicadores financieros. La probabilidad de incumplimiento permite evaluar el perfil deudor.
- **Severidad o Perdida dado el incumplimiento (PDI):** Corresponde al porcentaje (%) promedio que no se logra recuperar de hacer efectiva la garantía ante un incumplimiento. La PDI varía por tipo de garantía.

Fonbienestar no aplicará modelos internos para la medición del Riesgo de Crédito y para la realización de las respectivas calificaciones y cálculo de deterioros, para lo cual la evaluación se hará por medio del modelo de referencia de la SES, así:

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”

ANEXO O MODELO NORMATIVO	LINEA DE CRÉDITO
ANEXO 1	- Vivienda - Microcrédito.
ANEXO 2	- Consumo - Comercial (PN)

ANEXO 1

Contiene la metodología basada en la calificación y el deterioro a partir de la modalidad de la cartera y de la altura de mora, aplicando las siguientes categorías y alturas de mora.

- Categoría A o “riesgo normal”

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS EN MORA
Vivienda	Hasta 60 días
Consumo	Hasta 30 días
Microcrédito	Hasta 30 días
Comercial	Hasta 30 días

- Categoría B o “riesgo aceptable, superior al normal”

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 60 días hasta 150 días
Consumo	Más de 30 días hasta 60 días
Microcrédito	Más de 30 días hasta 60 días
Comercial	Más de 30 días hasta 90 días

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”

- Categoría C o “riesgo apreciable”

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 150 días hasta 360 días
Consumo	Más de 60 días hasta 90 días
Microcrédito	Más de 60 días hasta 90 días
Comercial	Más de 90 días hasta 120 días

- Categoría D o “riesgo significativo”

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 360 días hasta 540 días
Consumo	Más de 90 días hasta 180 días
Microcrédito	Más de 90 días hasta 120 días
Comercial	Más de 120 días hasta 150 días

- Categoría E o “riesgo de incobrabilidad”

MODALIDAD DE CREDITO	DÍAS en mora (Rango)
Vivienda	Más de 540 días
Consumo	Más de 180 días
Microcrédito	Más de 120 días
Comercial	Más de 150 días

NOTA: En todo caso, la categoría de Consumo se evaluará con el anexo 1 hasta tanto se implemente según los respectivos cronogramas el modelo de pérdida esperada, contenido en el Anexo 2.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

ANEXO 2

Contiene la metodología basada en la estimación de la pérdida esperada. Este modelo basa la estimación de la pérdida esperada en el concepto de probabilidad de incumplimiento (PI) y en el valor expuesto del activo (Valor del crédito), para ello se define la siguiente formulación:

$$\text{PÉRDIDA ESPERADA} = [\text{Probabilidad de incumplimiento}] \times [\text{Valor expuesto del activo}] \times [\text{Pérdida dado el incumplimiento}]$$

LA PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO (PI)

Corresponde a la probabilidad de que en un lapso de doce (12) meses, los deudores incurran en incumplimiento, en los términos señalados en el punto 1 del numeral 5.3 del capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera.

Fonbienestar medirá el riesgo de crédito de acuerdo con los dos anexos mencionados, los cuales se anexarán al presente manual con el fin de que se tenga la descripción completa de su aplicación. Así mismo, dicha aplicación se hará conforme a los lineamientos y cronogramas expedidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.

4.3. CONTROL

El SARC le permite a **FONBIENESTAR** establecer actividades encaminadas a vigilar el comportamiento del nivel de exposición de riesgo de crédito. Dentro de la definición e implementación de las actividades de control, se tienen en consideración los siguientes lineamientos:

- a. Controlar de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos por la Junta Directiva, los cuales se encuentran definidos en reglamento de crédito.
- b. Controlar de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades y tipo de deudor.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

4.3.1. Límites

Para controlar el nivel de exposición al riesgo de crédito se establecen los siguientes límites, tomados del respectivo reglamento de crédito:

- El valor descubierto no podrá superar los ciento treinta y cinco (135) SMMLV y la sumatoria de los créditos como deudor principal no podrá ser mayor a su capacidad de descuento y a la calidad de las garantías ofrecidas.
- La sumatoria de las obligaciones del asociado incluido el valor de la solicitud en trámite no podrá ser superior a diez (10) veces el valor de sus aportes sociales, ahorros permanentes, revalorización de aporte y estímulo al ahorro efectivamente recibido por **FONBIENESTAR**. Para lo anterior se excluirá la línea de crédito rotativo.
- Los asociados que presenten mora superior a noventa (90) días, no podrán utilizar ninguna de las líneas de crédito hasta sesenta (60) días después de la respectiva normalización de la obligación en mora.
- En caso de efectuarse la reestructuración de un crédito, el asociado únicamente podrá hacer uso de las demás líneas de crédito, cuando hayan transcurridos 30 días desde la fecha de la reestructuración.
- Todos los demás que se aprueben por la Junta Directiva y que se incluyan en el reglamento de crédito.

4.4. Monitoreo para la prevención del Riesgo de crédito.

De manera permanente se evaluará el cumplimiento a los límites de exposición al riesgo los cuales fueron establecidos acorde al apetito de riesgo y dentro de la capacidad de Fonbienestar, en términos de liquidez, solvencia y de solidez.

El monitoreo tiene en cuenta los siguientes requisitos mínimos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por Fonbienestar.
- b. Evaluar permanentemente el riesgo incorporado en sus activos crediticios, tanto en el momento de otorgar créditos como a lo largo de la vida de estos, incluidos los casos de reestructuraciones y novaciones.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

- c.** Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de crédito y los límites generales establecidos.
- d.** Permitir el seguimiento de los límites y niveles de exposición al riesgo de crédito consolidado por modalidades de cartera y tipos de deudor.
- e.** Permitir segmentar la cartera, de forma que se logren detectar aquellos segmentos que presentan deterioro para adoptar medidas correctivas por parte de Fonbienestar y los segmentos que tienen buen comportamiento y se constituyen en segmentos potenciales de crecimiento.
- f.** Permitir monitorear el comportamiento de la cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con excepciones.
- g.** Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito a asociados, administradores, miembros de juntas de vigilancia y sus parientes, a que se refiere el artículo 61, de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 109 de la Ley 795 de 2003.
- h.** Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito con vinculados y partes relacionadas.
- i.** Permitir monitorear el comportamiento de cartera y nivel de exposición al riesgo de las operaciones de crédito generadas de reestructuraciones y de novaciones.
- j.** Permitir detectar deterioros de cartera y sus respectivas causas. Para ello se deberá tener en cuenta que el deterioro de cartera puede generarse por eventos de riesgo de crédito asociados a quebrantos de la situación financiera de los deudores o a riesgos operacionales asociados a la inadecuada aplicación de los procesos, políticas y metodologías definidas o eventos asociados a fraudes, corrupción y soborno.
- k.** Aplicar pruebas de desempeño y/o ajuste (pruebas de back testing) a los modelos de otorgamiento de crédito y de comportamiento adoptados por Fonbienestar, una vez se implementen y se apliquen en razón a los modelos de pérdida esperada. Dichas pruebas deberán aplicarse como mínimo semestralmente. Los resultados deberán ser dados a conocer al Comité de Riesgos y a la Junta Directiva.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

I. Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas, de forma mensual, o antes si así se requiere.

ARTICULO 5. ELEMENTOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO.

5.1 Políticas de Riesgo de Crédito:

FONBIENESTAR tiene como misión, apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con base en la cultura de ahorro y suministrará oportunamente a los asociados, los recursos para atender necesidades de bienes y/o servicios, lo anterior a través de estrategias comerciales en las adjudicaciones de crédito eligiendo especialmente por plazos y modalidades de tasas, aquellas que cubren de mejor forma la diferencia entre activos y pasivos, así como las fuentes de fondeo con las cuales están representadas en el apalancamiento financiero a través de créditos bancarios en el mediano y largo plazo, la captación de recursos mediante la vinculación y profundización de los asociados a través de la estrategia de captación y su comercialización con el asociado y los recursos de cartera de crédito.

La estabilidad y el tamaño del patrimonio se constituye en una palanca financiera, fundamental para soportar la relación entre los activos y los pasivos, al mantener unos recursos permanentes que soportan las colocaciones de largo plazo.

Con el fin de mitigar el Riesgo de crédito entendido como la contingencia de no poder cumplir de manera oportuna las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a las insuficiencias de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo, el Fondo de Empleados adopta metodologías para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al que está expuesto.

El artículo 7 del reglamento de crédito incluye las siguientes políticas:

1. Los integrantes de los órganos de administración y control, así como los comités seccionales de **FONBIENESTAR** incentivarán el aporte de los asociados, así como el uso racional del crédito y la adecuada colocación de los recursos, basados en los **principios, valores y objetivos** del fondo de empleados, evitando la concentración de los recursos en pocos asociados, buscando la equidad y democratización de estos.

2. El servicio del crédito se proyectará fundamentalmente con base en los recursos propios, procurando de manera especial, la recuperación de la cartera en

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

forma dinámica. Dichos servicios se prestarán de acuerdo con la evaluación previa de los requisitos establecidos en el presente reglamento, a la capacidad de descuento del asociado y al reporte emitido en la consulta a las Centrales de Información Financiera.

3. Se tendrá como criterio básico, prestar el servicio a los asociados hábiles, con destino a la satisfacción de sus necesidades y de acuerdo con los aportes como base para la colocación de los créditos.

4. La aprobación de los créditos se realizará de acuerdo con el orden de llegada de la correspondiente solicitud y el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de los recursos de **FONBIENESTAR**.

5. La Junta Directiva revisará las tasas de interés cuando lo considere procedente. Estas se publicarán por los medios disponibles, en forma efectiva con la correspondiente conversión para el sistema de cobro pactado, de acuerdo con las líneas aprobadas. La liquidación de intereses de los créditos se hará a partir de la fecha en que efectivamente se genere el crédito en el sistema y por consiguiente el desembolso.

6. El asociado podrá efectuar abonos extraordinarios a capital, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

7. El valor descubierto no podrá superar los ciento treinta y cinco (135) SMMLV y la sumatoria de los créditos como deudor principal no podrá ser mayor a su capacidad de descuento y a la calidad de las garantías ofrecidas.

8. La sumatoria de las obligaciones del asociado incluido el valor de la solicitud en trámite no podrá ser superior a diez (10) veces el valor de sus aportes sociales, ahorros permanentes, revalorización de aporte y estímulo al ahorro efectivamente recibido por **FONBIENESTAR**. Para lo anterior se excluirá la línea de crédito rotativo.

9. El valor correspondiente del estímulo al ahorro no podrá ser retirado mientras esté respaldando obligaciones crediticias cuyos montos superen el valor de los aportes sociales, ahorro permanente, revalorización de aportes y el mismo estímulo al ahorro, aun cuando se trate de lo establecido en el acuerdo 0029 de 1988 emanado de la Junta Directiva del ICBF.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

10. **FONBIENESTAR** se reserva el derecho y la libertad de inspeccionar el cumplimiento de las inversiones de los créditos otorgados, con destinación específica, por cualquier medio que considere apropiado.

11. Todos los créditos que otorgue **FONBIENESTAR**, en sus diferentes líneas, quedarán amparados con el seguro Grupo Vida Deudores cuya prima será descontada por única vez en el momento del giro del crédito sobre el monto solicitado y la indemnización se aplicará en el momento del fallecimiento del asociado o por incapacidad total y permanente.

PARAGRAFO 1: Para los créditos cuya cuantía superen los treinta (30) SMMLV, será necesario diligenciar y aportar como parte de los documentos del crédito el formulario de requisitos de asegurabilidad que para tal fin tiene dispuesto la entidad aseguradora.

PARAGRAFO 2: Para los créditos de vivienda se deberá tomar una póliza de hogar contra todo riesgo, la cual será constituida por el asociado a través de la aseguradora con la cual **FONBIENESTAR** tenga convenio, cubriendo el valor comercial del inmueble objeto de la operación de crédito. La póliza se renovará anualmente durante la vigencia del crédito y el beneficiario será **FONBIENESTAR** por el saldo insoluto de la deuda.

FONBIENESTAR hará entrega al asociado de la caratula correspondiente a la póliza.

12. La presentación de la solicitud de crédito por parte del asociado no obliga a **FONBIENESTAR** a su aprobación; ésta debe obedecer al estudio integral de su moralidad crediticia, capacidad de descuento, comportamiento de créditos anteriores y a las condiciones generales de la garantía ofrecida.

13. En ningún caso **FONBIENESTAR** hará desembolsos de créditos antes de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, documentación requerida y la constitución de las garantías.

14. Aprobado un crédito que requiera de garantía admisible y una vez se hayan radicado las garantías debidamente registradas, **FONBIENESTAR** podrá expedir cartas o certificaciones donde se compromete al desembolso del crédito.

15. Todos los seguros que deban contratar los asociados para efectos de legalizar las garantías de los créditos serán tomados por intermedio de los convenios de seguros que suscriba **FONBIENESTAR** los cuales serán asumidos por el deudor.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

16. En los casos de levantamiento de prenda los costos serán asumidos por el asociado.
17. Por ningún motivo **FONBIENESTAR** concederá créditos a personas no asociadas al fondo de empleados.
18. Sólo podrán tramitarse créditos, mediante solicitud suscrita por parte del asociado en la forma y con los requisitos que para el efecto establezca el presente reglamento.
19. **FONBIENESTAR**, podrá obtener recursos externos provenientes del sector financiero y/ o solidario, para que a su vez los destine a la prestación del servicio de crédito a sus asociados, en las condiciones que en cada caso apruebe la Junta Directiva.
20. Los casos especiales no contemplados en el presente reglamento podrán ser analizados y aprobados por la Junta Directiva.
21. Los asociados que presenten mora superior a noventa (90) días, no podrán utilizar ninguna de las líneas de crédito hasta sesenta (60) días después de la respectiva normalización de la obligación en mora.
22. En caso de efectuarse la reestructuración de un crédito, el asociado únicamente podrá hacer uso de las demás líneas de crédito, cuando hayan transcurridos 30 días desde la fecha de la reestructuración.

5.2 Otorgamiento de Crédito.

Las políticas y procedimientos para el otorgamiento de crédito están incluidas en el reglamento de crédito en su capítulo V, el cual está debidamente aprobado por la Junta Directiva. En todo caso los siguientes son los principales lineamientos:

“ARTICULO 9. DE LA SOLICITUD: Todo asociado a **FONBIENESTAR** puede presentar solicitud de crédito para cualquiera de las modalidades y líneas que aquí se determinan, mediante el diligenciamiento del formulario establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del asociado.

ARTICULO 9. DE LA CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO. El asociado realizará las gestiones necesarias para que la dependencia encargada dentro del ICBF expida la certificación de la capacidad de endeudamiento, en ninguna circunstancia podrá

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

comprometer más del 50% del salario básico del asociado, acorde con lo establecido por la ley y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para determinar la capacidad de endeudamiento hacen parte la prima técnica y la prima de antigüedad.
2. No se tendrán en cuenta en ningún caso el auxilio de transporte, alimentación y porcentaje de coordinación que no son constitutivos de salario.
3. Para efectos del estudio y aprobación de los créditos, se le tendrá en cuenta al asociado los encargos de que sea objeto con el ICBF, siempre y cuando sea certificada la vacancia definitiva por parte del empleador e incluido en la nómina el descuento.”

“ARTICULO 11. DEL MONTO DEL CREDITO. Para determinar el monto del crédito, se tendrá en cuenta el valor de los aportes, ahorro permanente, revalorización de aportes, Estímulo al ahorro del asociado y excedentes recibidos de **FONBIENESTAR** hasta la fecha de la solicitud. El valor máximo estará condicionado a la capacidad de descuento por nómina del solicitante y al monto máximo que se fija en el presente reglamento.”

Las facultades de aprobación de los créditos de Fonbienestar están definidas en el reglamento de crédito. Sin embargo, las siguientes son las políticas en dicha materia:

ARTICULO 22. FACULTADES DE APROBACIÓN DE CRÉDITOS. Las facultades de aprobación para los créditos se establecen de la siguiente forma:

1. COMITÉ SECCIONAL: En concordancia a lo contemplado en el Artículo 73 numeral 3 del Estatuto vigente, el Comité Seccional aprobará las solicitudes de créditos de los asociados de su respectiva seccional cuyos montos sean inferiores a los cincuenta (50) SMLMV, a excepción de la línea **CREDIRAPIDO** y **PIGNORACION DE PRIMA**.

Esta aprobación estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del área de crédito de **FONBIENESTAR**.

2.COMITÉ DE CRÉDITO: Este comité designado por la Junta Directiva aprobará los créditos de la línea CREDIRAPIDO y PIGNORACION DE PRIMA a Nivel Nacional y los créditos de los asociados empleados que no superen los tres (3) SMLMV siempre y cuando su descuento se realice por nómina.

3. JUNTA DIRECTIVA: En concordancia a lo establecido en el Artículo 71 numeral 5 del Estatuto vigente, aprobará las operaciones de crédito y reestructuraciones que

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

superen los cincuenta (50) SMLMV, Igualmente los créditos de los empleados asociados de **FONBIENESTAR** superiores a tres (3) SMLMV.

5.3. Garantías:

Las políticas de garantías están debidamente establecidas en el artículo 14 del Reglamento de Crédito, donde se definieron claramente los criterios para la exigencia de las mismas.

5.4. Seguimiento y Control

El Seguimiento y Control a los créditos, es un proceso continuo al interior del fondo. El seguimiento de la cartera se hace de forma mensual y la calificación dos veces al año, como lo establece la normatividad de la Superintendencia de Economía Solidaria en el numeral 5.2.2.2 del capítulo II del título IV de la CBCF.

5.5. Deterioro

De manera permanente se hacen los registros contables de los deterioros a la cartera del fondo, teniendo en cuenta los lineamientos de la CBCF en su capítulo II, de forma tal que puede establecer los niveles óptimos que le permiten prever el cubrimiento del riesgo crediticio. La constitución de deterioros generales e individuales, derivados de la exposición crediticia, y estimados mediante metodologías y análisis desarrollados en el SARC, se hace por medio de lo establecido en el capítulo II del Título IV de la CBCF, no obstante, lo anterior, se podrán realizar provisiones superiores en caso de que la Junta Directiva lo considere necesario.

Las metodologías de pérdida esperada y los deterioros correspondientes se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el proceso de implementación y el cronograma incluido en los anexos de la circular externa 22 de 2020.

5.6. Recuperación de Cartera.

Fonbienestar realiza labores de recuperación de cartera periódicas con el fin de disminuir la morosidad de la cartera.

5.7. Base de Datos.

Fonbienestar ha definido que la información que soporta al SARC tendrá historia de mínimo 5 años, la cual se encuentra disponible y se mantendrá en actualización permanente.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

5.8. Integridad de la Información.

Fonbienestar define como política, promover la calidad e integridad de la información requerida para un correcto funcionamiento del SARC y tendrá siempre en cuenta lo siguiente:

a. Promover la cultura del autocontrol al interior de la organización, para que sus colaboradores o funcionarios apliquen controles sobre las actividades laborales que realizan diariamente, asociadas a la recolección y registro de información.

b. Establecer lineamientos sancionatorios sobre aquellos colaboradores y/o funcionarios que incumplan las políticas adoptadas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva frente al registro, custodia y en general sobre la administración de la información.

c. Establecer políticas, metodologías e indicadores de evaluación de la calidad e integridad de la base de datos de la organización solidaria, que permita determinar el estado actual de la data en términos de poblamiento, e integridad, nivel de actualización de la información y establecer en caso de requerirse, planes de acción y mejora, y monitoreo de su cumplimiento.

5.9. Proceso de administración del Riesgo de Crédito:

Fonbienestar cuenta con procesos de administración del riesgo de crédito, es así como se tienen definidas las etapas en el otorgamiento, seguimiento y control y la recuperación de cartera.

5.9.1. Otorgamiento.

El reglamento de crédito determina las condiciones de información y los requisitos del deudor, de forma previa al otorgamiento del crédito, en todo caso se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Monto del crédito.
- Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- Sistema de amortización
- Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.

- Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
- Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.
- Entregar al asociado el plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- Al momento del desembolso se deberán indicar los descuentos.
- En caso de créditos reestructurados, se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración. Igualmente deben suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se debe suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. Los derechos de la organización solidaria en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con la organización solidaria.
- En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.

5.9.1.1. Capacidad de Pago.

Fonbienestar evaluará la capacidad de pago con fin de tratar de determinar la probabilidad de incumplimiento del deudor. Las condiciones están definidas en el reglamento de crédito, pero serán actualizadas en la medida que se implementen los modelos de pérdida esperada y mientras esto sucede y se aprueba por la Junta Directiva, primará la capacidad de descuento como se ha hecho a lo largo de la historia del fondo.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

En todo caso al momento de implementar las nuevas metodologías, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar.
- Tratándose de préstamos otorgados a entidades públicas territoriales, en aquellos eventos en que, de acuerdo con las reglas sobre límites de endeudamiento contenidas en la ley 358 de 1997, las entidades públicas territoriales requieran autorización emanada de autoridad competente para realizar operaciones de crédito público, las mismas deberán ser exigidas sin excepción antes de su celebración. En todo caso Fonbienestar ha definido en el reglamento de crédito, que se debe consultar a las centrales de crédito, de forma previa al otorgamiento de los mismos.

5.9.2. Seguimiento y Control.

Fonbienestar siempre tendrá los siguientes procedimientos de seguimiento y control, de conformidad con lo definido por el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la SES.

- ❖ Proceso de Monitoreo de la cartera.
- ❖ Proceso de Evaluación de cartera.
- ❖ Proceso de Recuperación.
- ❖ Reestructuraciones.
- ❖ Novaciones.
- ❖ Otros.

Los procesos y sus políticas están definidos en el reglamento de crédito y serán sometidos a probación cada que sea necesario su cambio o ajuste a los criterios definidos por la Superintendencia de Economía Solidaria.

5.10. Proceso de Constitución de Deterioros.

Fonbienestar ha determinado como política general de deterioro con el fin de cubrir posibles pérdidas generadas por eventos macroeconómicos como son; desaceleración del ciclo económico, riesgos de entorno, políticos y otros que puedan afectar el debido recaudo de la cartera, como mínimo el 1% sobre el total de la cartera bruta. Sin embargo, producto de la evaluación de cartera, se podrán realizar provisiones adicionales que recogen este criterio de evaluación con una prospección hacia futuro y herramientas analíticas y estadísticas.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”

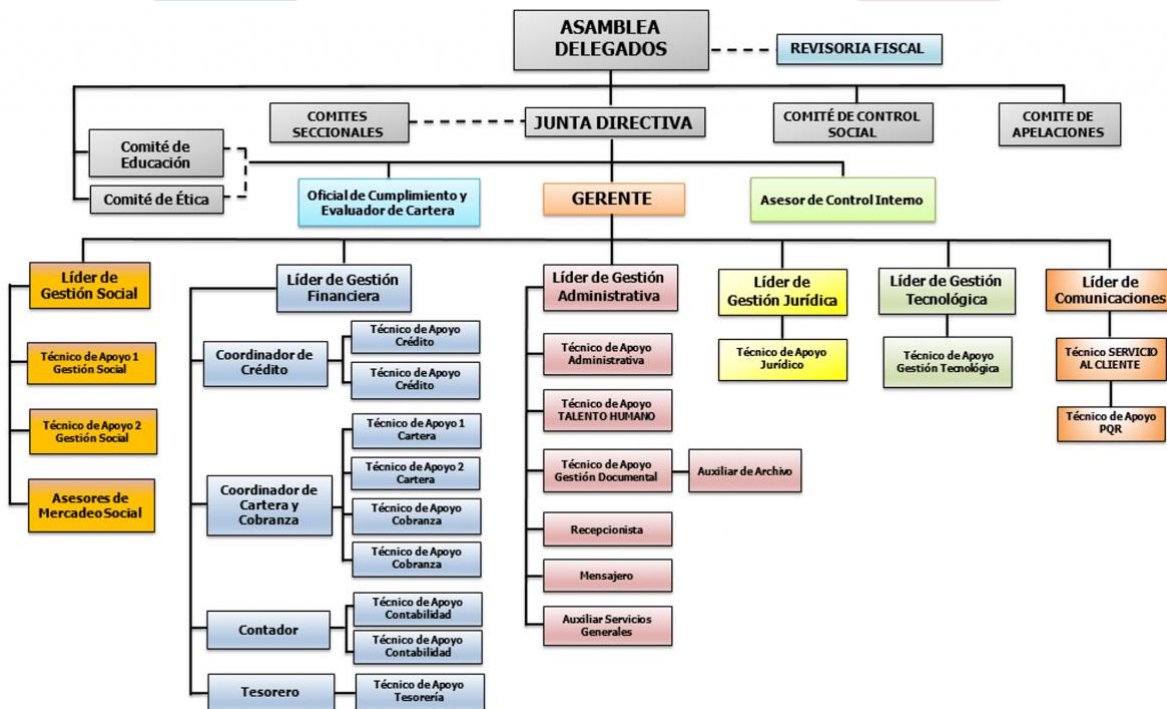
El Comité de Riesgos presentará periódicamente a la Junta Directiva, los resultados de la aplicación de dichos modelos y este último realizará la aprobación de las respectivas provisiones.

5.10.1. Deterioro Individual.

Sin perjuicio del reconocimiento del deterioro general, Fonbienestar reconocerá el deterioro individual que se puede generar en la cartera por eventos de riesgo que pueden afectar la situación financiera del deudor y por tanto su perfil de riesgo al igual que la recuperación de las garantías, según lo definido en las metodologías establecidas en el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera, en el anexo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera.

Al momento de implementar la metodología de pérdidas esperadas se aplicará lo que se ha descrito en el anexo 2 del capítulo II del SARC.

5.11. Estructura Organizacional



**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

5.11.1. Junta Directiva

La gestión de Riesgo de crédito contempla las siguientes funciones para la Junta Directiva:

- a. Aprobar las políticas para la administración del riesgo de crédito, que incluye la definición de límites de exposición y apetito al riesgo de crédito, teniendo en cuenta que deben estar alineados con el plan estratégico, comercial, el presupuesto, entre otros de la organización solidaria.
- b. Aprobar la estructura organizacional y tecnológica del SARC.
- c. Aprobar las metodologías y/o procedimientos utilizados para el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- d. Aprobar los reglamentos, manuales de procedimientos y funciones de las áreas involucradas en el proceso de crédito y en la gestión del riesgo de crédito, así como sus respectivas actualizaciones.
- e. Definir las instancias para la aprobación de créditos y los niveles de atribuciones para cada una de ellas.
- f. Aprobar los créditos de directivos, sus familiares y de los asociados que posean más del 5% de los aportes sociales, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 795 de 2003.
- g. Aprobar las excepciones a las políticas internas, previa recomendación por parte del comité o área responsable y del representante legal, junto con el soporte técnico correspondiente.
- h. Evaluar y aprobar los resultados del proceso de evaluación de cartera en cuanto a recalificación de créditos y registro de deterioro, presentados por el comité de riesgos.
- i. Garantizar la asignación de recursos humanos, físicos, financieros y técnicos para el adecuado desarrollo del SARC.
- j. Evaluar las propuestas de mejora al SARC que le presente el representante legal o el comité de riesgos y pronunciarse expresamente sobre ellas.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

k. Exigir a la administración reporte mensual sobre la situación del SARC de la organización solidaria y señalar las características de estos informes.

l. Pronunciarse y hacer seguimiento a los reportes periódicos de exposición al riesgo crediticio que presente el comité de riesgos o el responsable de la gestión de riesgos de la organización solidaria y los órganos de control, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

m. Pronunciarse y hacer seguimiento sobre los reportes que presente el Representante Legal sobre las medidas correctivas aplicadas para que se cumplan los límites de riesgo de crédito, al igual que las mejoras al SARC, dejando constancia en las actas de las reuniones respectivas.

n. Aprobar los procedimientos de control interno del SARC que seguirá el encargado de dicha función en la organización solidaria.

o. Efectuar un monitoreo periódico al cumplimiento de los lineamientos del SARC y a la gestión del riesgo de crédito, dejando constancia de sus pronunciamientos en el acta de las reuniones respectivas.

5.11.2. Representante Legal.

a. Establecer y garantizar el cumplimiento de las políticas de administración del riesgo de crédito definidas por el Consejo de Administración o la Junta Directiva y proponer a dicho órgano los cambios en las políticas y demás elementos del SARC, para su respectiva aprobación.

b. Presentar al Consejo de Administración o Junta Directiva para su aprobación, políticas para la administración del riesgo de crédito, las propuestas de metodologías y procedimientos que se utilizarán en el proceso de crédito y para la adecuada gestión del riesgo de crédito en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera de créditos.

c. Realizar un seguimiento permanente al SARC, y al cumplimiento de las funciones del área responsable de la administración del riesgo de crédito y mantener informado al consejo de administración o junta directiva.

d. Adoptar los correctivos que sean necesarios para mantener un adecuado SARC en la organización solidaria.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

- e. Vigilar las relaciones entre los asociados y los empleados de las áreas comerciales, de las áreas encargadas del análisis de crédito, de la gestión del riesgo de crédito y de cobranza y/o seguimiento de la cartera, controlando de manera eficiente los conflictos de interés que pudieren presentarse.
- f. Hacer seguimiento y pronunciarse respecto de los informes que sobre la gestión del riesgo de crédito presente el revisor fiscal y control interno.
- g. Designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria.

5.11.3. Responsable de la gestión del riesgo de crédito.

El SARC debe contemplar como mínimo las siguientes responsabilidades a cargo del área o responsable de la gestión del riesgo de crédito:

- a. Proponer, a la Alta Dirección o al Comité de Riesgos, las políticas, límites de riesgo, metodologías y procedimientos del SARC acorde con el apetito al riesgo de la organización solidaria.
- b. Atender las recomendaciones del consejo de administración o la junta directiva y del representante legal.
- c. Velar por que las áreas que participen en el proceso de crédito cumplan estrictamente las políticas, cupos y límites de crédito establecidas por la alta dirección de la organización solidaria y por las normas legales vigentes.
- d. Proponer, diseñar y desarrollar la implementación de las metodologías y/o procedimientos utilizados en el otorgamiento, seguimiento y recuperación de la cartera.
- e. Verificar el cálculo de los deterioros de cartera y velar porque se lleve a cabo su adecuado registro contable.
- f. Preparar los informes y propuestas de mejora a los componentes del SARC, al comité de riesgos, para la posterior presentación y aprobación del consejo de administración o la junta directiva.
- g. Presentar mensualmente al representante legal y al Comité de riesgos, el informe de exposición al riesgo del SARC.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

5.12. Infraestructura tecnológica

FONBIENESTAR cuenta con una plataforma tecnológica y sistemas necesarios para garantizar el funcionamiento efectivo, eficiente y oportuno de la gestión de Riesgo de crédito.

Así mismo cuenta con procesos que permitan realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos y con un plan de conservación custodia y seguridad de la información documental.

Aplicativo **DANGER** el cual es conjunto de herramientas Web diseñada para la identificación, documentación, medición y control de los riesgos de tal forma que le permitan a la entidad mitigar su impacto y/o tomar ventaja de las oportunidades que representan, integrada con el **ERP LINUX SOFTWARE, ORACLE** para una mejora procesamiento de información, No requiere proceso de cargue de archivos ya que todo es completamente integrado con LINUX

5.13. Documentación.

La documentación de Fonbienestar tendrá como mínimo lo siguiente:

- a.** Contar con un respaldo físico o en medio magnético que garantice su reproducción exacta.
- b.** Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por los funcionarios autorizados.
- c.** Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Así mismo, la documentación que soporta el SARC deberá comprender por lo menos:

- a.** El manual de políticas y procedimientos del SARC y sus anexos.
- b.** Los documentos y registros que evidencien el funcionamiento oportuno, efectivo y eficiente del SARC.
- c.** Los informes del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, del representante legal, del área encargada de la administración de riesgos y/o del comité de riesgos y de los órganos de control establecidos.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

d. Las actas del Comité Riesgos, los reportes al Consejo de Administración o Junta Directiva y al representante legal referente al Riesgo de Crédito.

e. En el expediente de crédito del respectivo deudor se deberá mantener actualizada y completa su información sociodemográfica y financiera, la información de las garantías y los demás aspectos utilizados en los procesos de otorgamiento, seguimiento y recuperación del crédito, así como la correspondencia cruzada con el deudor. Igualmente, el expediente deberá contener el análisis que realizó la organización solidaria para la aprobación de modificaciones o reestructuraciones al crédito.

f. Conservación de los documentos por un término mínimo de diez (10) años, según lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

5.14. Divulgación de información y reportes.

Los siguientes serán los datos básicos que será incluidos en los informes del SARC:

RIESGO	CLASE	NOMBRE	OBJETIVO	PERIODICIDAD

5.15. Principios de confidencialidad.

No revelar información de la entidad a personas que no pertenezcan a ella, o que perteneciendo no la requieran dadas sus funciones o no tengan autorización para conocerla.

No utilizar la información privilegiada a la que han tenido acceso en beneficio propio directo, indirecto o de terceras personas o en perjuicio de terceros.

Abstenerse de suministrar información a terceros sobre los datos personales de los asociados y aquellos asuntos sujetos a reserva.

Mantener la reserva de la información en los sitios de trabajo, en el hogar, en compromisos sociales y en lugares públicos, evitando hacer comentarios que puedan perjudicar los intereses de sus directivos, administradores, empleados o de sus asociados.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

Mantener en reserva y bajo su responsabilidad todas las claves y/o códigos de acceso a los sistemas que le sean asignados.

Abstenerse de abrir correspondencia confidencial que no esté dirigida a ellos.

Informar los hechos delictivos a las autoridades judiciales y suministrar la información que sea requerida por las correspondientes autoridades.

En todo caso no se debe informar al asociado acerca de las investigaciones en curso.

Los colaboradores del Fondo no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han comunicado a la UIAF o la entidad que corresponda información sobre las mismas y deberá guardar reserva sobre dicha información.

5.16. Órganos de control

Se establece instancias responsables de efectuar una revisión y evaluación del SARC las cuales informan oportunamente los resultados a la Junta Directiva.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, el Revisor Fiscal debe verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el manual e incluir el pronunciamiento expreso y detallado sobre el SARC dentro del dictamen sobre los estados financieros.

5.17. Reportes

Como resultado del monitoreo del Riesgo de crédito se implementaron reportes para la administración del Riesgo de crédito sobre el cumplimiento de las políticas, límites y nivel de exposición de tal riesgo.

RIESGO	CLASE	NOMBRE	OBJETIVO	PERIODICIDAD

5.17.1. Reportes externos.

FONBIENESTAR debe reportar con la periodicidad que señale la Superintendencia de Economía Solidaria, los resultados de la medición de Riesgo de crédito en los formatos que se adopten para este propósito.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”

5.17.2. Revelación contable

El área de contabilidad realizará un informe del registro contable y financiero de todas las operaciones de crédito de Fonbienestar.

Se deben presentar en las revelaciones que acompaña a los estados financieros un resumen de su situación en materia de Riesgo de crédito, deberá contener información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de las operaciones.

ARTICULO 6. REGLAS ADICIONALES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL SARC.

6.1. ASPECTOS CONTABLES.

6.1.1. Suspensión de la causación de intereses.

Dejarán de causarse intereses, corrección monetaria, ajustes en cambio, cánones e ingresos por otros conceptos, cuando un crédito presente la mora indicada en el siguiente cuadro:

MODALIDAD DE CREDITO	MORA SUPERIOR A
Comercial	90 días
Consumo	60 días
Vivienda	60 días
Microcrédito	30 días

Cuando el capital del respectivo crédito ha sido calificado de mayor riesgo, igualmente los intereses y otros conceptos se deben reclasificar en la categoría de riesgo en que fue calificado su principal.

6.1.2. Recaudos de créditos a través de deudoras patronales

En los créditos que se recaudan por libranza, se debe tener en cuenta que, si la deudora patronal registra una mora superior a 30 días en el pago de los valores descontados a los asociados, se evaluará el convenio de la libranza e informar inmediatamente al deudor, quien es el responsable de la obligación ante la organización solidaria; a partir de esa fecha, se iniciará la calificación individual del crédito de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

6.1.3. Sistema de actualización de datos.

Teniendo en cuenta que el SARC debe contar con un sistema que permanentemente permita recoger y actualizar la información sobre la condición o situación de pago de los deudores, así como cualquier modificación que se presente sobre la misma, al momento en que ésta se produzca.

- Se establece que los asociados deberán realizar actualizar la información y soportes como mínimo una vez al año, o en el momento de solicitar un nuevo producto.
- Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios frente a cada proceso, el actualizar la información en la base de datos de Fonbienestar
- Anudado a las políticas de SARLAFT, se debe continuar con los controles establecidos, validando que la información sea veraz, completa, actualizada y acorde con el derecho fundamental al habeas.
- Se debe velar por el cumplimiento de la Políticas de tratamiento de datos personales.
- El Representante Legal debe designar un funcionario que se encargue del permanente control y seguimiento de los aplicativos de la organización solidaria, de modo que se garantice el registro inmediato y la continua actualización de la situación de cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones de cada uno de los deudores y su oportuna remisión a las respectivas centrales de riesgos. Es responsabilidad del representante legal evaluar el cumplimiento de esta actividad.

En cuanto a los procedimientos de atención de las solicitudes de actualización o rectificación de la información que presenten los asociados y usuarios se ajustará a las políticas de manejo de información y políticas de tratamiento de datos establecidos por Fonbienestar.

ARTICULO 7. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE ACUERDO. Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser aprobada por la Junta Directiva de **FONBIENESTAR**, en los términos establecidos estatutariamente como válidos para la toma de decisiones.

**“ACUERDO No. 025-2022
(16 de diciembre de 2022)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL MANUAL Y LAS POLITICAS
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CREDITO (SARC).”**

**ARTICULO 8: ANEXOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE
CREDITOS (SARC)**

- ANEXO 1. Anexos Normativos Capítulo II CBCF
- ANEXO 2. Reglamento de Crédito.
- ANEXO 3. Matriz de identificación del Riesgo de Crédito.

ARTÍCULO 9. DE LA DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo en el cual se crea y reglamenta el manual y las políticas del sistema de administración de riesgo de crédito (SARC), como sus posteriores adiciones o modificaciones, deberá ser de conocimiento de los asociados a través de los medios con que cuenta **FONBIENESTAR**.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del día 16 de diciembre de 2022.

APROBACIÓN

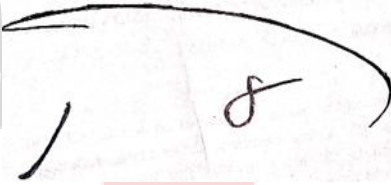
El contenido del presente Acuerdo mediante el cual se crea y reglamenta el manual y las políticas del sistema de administración de riesgo de crédito (SARC), fue revisado; ajustado y aprobado por la Junta Directiva de FONBIENESTAR, en reunión ordinaria llevada a cabo los días 16 y 17 de diciembre de 2022, tal como se hace constar en el Acta N. **572- 2022**.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2022



BLANCA AZUCENA VELANDIA
Presidenta Junta Directiva



FREDDY ARBOLEDA VALENCIA
secretario Junta Directiva